

## JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420180035000



Fecha: 11:30 a.m. del 6 de agosto de 2020

Demandante: Ángela Margarita Perdomo

Demandado: Luis Eduardo Durán y Otros

Juez: Julieth Liliana Alarcón Ravelo

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PÚBLICA - CONTINUACIÓN -**

Comparece a la presente audiencia la demandante y su apoderado judicial. Igualmente comparece el curador ad litem de los demandados. En este estado de la audiencia se hace presente el doctor Carlos Arturo Gutiérrez. Conforme a la documental enviada al correo electrónico del juzgado, se reconoce personería para actuar en nombre y representación de los demandados, al doctor Carlos Arturo Gutiérrez Siervo en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

Como quiera que el curador ad litem que representó a los demandados y el apoderado de la demandante presentaron en diligencia anterior alegatos de conclusión, el juzgado profiere la siguiente sentencia de la cual se transcribe su parte resolutive:

“En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** que entre la señora Ángela Margarita Perdomo y el señor Luis Guillermo Durán Uribe propietario del establecimiento de comercio Hotel Casa Gabriela, existió un contrato de trabajo a término indefinido desde el 25 de diciembre de 2015 al 31 de diciembre de 2016.

**SEGUNDO: CONDENAR** a ese demandado a pagar:

- . Cesantías \$781.123.
- . Intereses a las cesantías \$92.092.
- . Prima de servicios \$781.123.
- . Vacaciones \$351.431, suma que se cancelará debidamente indexada al momento de su pago.

- . Auxilio de Transporte \$905.267.
- . Indemnización moratoria, la suma diaria de \$22.981, a partir del 1 de enero de 2017 y hasta cuando el pago de prestaciones sociales de verifique.

**TERCERO: ABSOLVER** a la señora María Gabriela Durán Uribe como propietaria del establecimiento de comercio Hotel Casa Sabelle. María Paulina Uribe Ángel, propietaria del establecimiento Hotel Casa Paulina y Luis Eduardo Durán Hernández, propietario del Hotel Casa Sarita de todas las pretensiones incoadas en su contra.

**CUARTO: CONDENAR EN COSTAS** al demandado Luis Guillermo Durán, se fijan como agencias en derecho la suma de \$400.000.

Por su pronunciamiento oral, esta decisión se notifica en **ESTRADOS**".

Como quiera que los apoderados de ambas partes presentaron y sustentaron en debida forma el recurso de apelación, se concede el mismo en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se declara terminada la misma.

La Juez,



**JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO**

La secretaria,



**NATALIA PÉREZ PUYANA**